

ARTURO PARRA MIGUEL SARGENTO PROVISIONAL DE INVENTARIA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE EJECUCIONES DE ALCANIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL SEÑOR PROVISIONAL DE IMPERIAL DON FRANCISCO PARADILLA SANCHEZ:

*Ale*

IDENTIFICADO: de el folio 14 del procedimiento sumarisimo de urgencia no. seguida con  
 tra la procesada CARMEN BOLEA CELMA que copiados literalmente dice como sigue:  
 Alcañiz a 21 de Abril de 1.939. Año de la Victoria. Vista por el Consejo de Guerra  
 Permanente no. dos la presente causa sumarisima de urgencia del Juzgado de Alcañiz  
 contra la procesada CARMEN BOLEA CELMA Oidos el Fiscal, y Defensor y la procesada y  
 siendo Ponente el Oficial de Honorifico del Cuerpo Juridico Militar D. Luis Solano  
 Costa. Resultando probado y así se declara que la procesada CARMEN BOLEA CELMA  
 53 años, casada, natural y vecina en Alcañiz, al principio del dominio rojo tomó  
 parte en sucesos de la legión de la Virgen del Pilar, llevándose a su casa ropas  
 religiosas y otros efectos, en tres ellos el palió y en una ocasión en que vino en  
 camion en que se llevaban las victimas, al ver que cogian a un sacerdote llamado  
 Mos en Vicente, la procesada se corrió y corrió y en los primeros días, al llegar los  
 rojos, decía que había que matar a los que habían hecho guardias con los nacionales  
 en los días en que estos habían dominado el Pueblo, extremo que acovera por haberse  
 sido oido decir que de los que habían efectuado tales guardias desagradablemente se  
 do de la manteca, estando reunida por las autoridades, unánimemente, como indica  
 ra ante el Comité de los presidentes, que celebraba, haciendo ruido a Jarama al  
 carse nuestras tropas, regresando el Pueblo despues de la liberación de aquella re-  
 gión. Considerando que los hechos que sucedieron en el anterior resultando, si bien  
 denotan una actividad activa que merece objeto de sanción penal, es indudable que  
 un delito análogo, objetivo de los autos en su realización en su objetivo en cuanto  
 a antecedentes, cultura y grado de peligrosidad de la autora, no permite atribuirle  
 en la rebelión marxista una acción tan destacada que lo haga reo de apasionamiento a la  
 rebelión: sino que la calificación jurídica a pesar de tener una benigna al reputarle  
 la como mere auxiliar de lo misma, delito que prevé y sanciona el art. 240 del Re-  
 la. del Código de Justicia Militar. CONSIDERANDO: que no son de apreciar circunstancias  
 modificativas de la responsabilidad Penal en la procesada. CONSIDERANDO: que toda per-  
 sona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente por  
 lo que es procedente declarar tal responsabilidad, cuya determinación y cuantía  
 se hará en la forma que prevé el R.L. de 10 de Enero de 1.937. VISTO el art. 240  
 pe. del Código de Justicia Militar. FALTA: que se deba condenar y condenada  
 a la procesada CARMEN BOLEA CELMA como autora de un delito de admisión a la rebelión  
 sin circunstancias modificativas a la pena de Doce años y un día de reclusión menor  
 con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendo  
 le de abono la preventiva. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos  
 José Luis Alonso Juan Sánchez Merchán Carlos Sagigas del Hoyo Blas Carrion Martínez  
 Luis Solano Costa. -Rubricados.....

(En la contraportada obra Diligencia de la Comisión Provincial de Examen de penas  
 de Teruel) Digo al folio 14 obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor del Sr. Cuerpo de  
 Ejército de fecha 5 de Mayo de 1.939 prestando aprobación a la sentencia que antecede  
 de El Auditor P.A. Ignacio Grau. -Rubricado.....

En la contraportada Obra Diligencia de la Comisión Provincial de Examen de Penas  
 acordando conformidad por la pena impuesta. Firmado. ilegible Rubricado.....

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido el presente con el Vº. Bº.  
 del Sr. Juez en la Plaza de Alcañiz a los veinte días del mes de Mayo de mil novecien-  
 tos cuarenta y uno.....

CARMEN BOLEA CELMA

CARMEN BOLEA CELMA

Vº. Bº.  
 EL JUEZ DE EJECUCIONES.  
*Francisco Paradilla Sanchez*



*Arturo Parra Miguel*

*5-41*  
*14-41*  
*43899*  
*R*